Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2025-06-0015 DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE - Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.947.565 de Bogotá D.C.

Proceso No.	**SASI-SGR-0010-2025**
Contrato No.	**2025-06-0015**
Modalidad de Contratación:	**SELECCIÒN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**
Objeto:	**"DOTACIÓN DE COMPUTADORES (PORTÁTIL) PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, PROMOVIENDO EL USO Y APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS Y FORTALECIENDO EL ENTORNO ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"**
Tipo de contrato:	**SUMINISTRO**
Entidad Contratante:	**DEPARTAMENTO DEL CESAR**
NIT:	**892.399.999-1**
Contratista:	**DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE**
Identificación:	**CC NO. 79.947.565 de Bogotá D.C,.**
Valor Total del Contrato:	**MIL TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS MCTE ($1.003.274.100) INCLUIDO I.V.A.**
Valor antes de I.V.A.:	**NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($992.655.000)**
Valor I.V.A.:	**DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIEN PESOS ($10.619.100)**

Entre los suscritos, **MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.065.564.966** expedida en Valledupar (Cesar), quien, en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios, conforme al Decreto Departamental No. 000004 del 09 de enero de 2025 emanado del Despacho del Señor Gobernador y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE,** quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía No. 79.947.565 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar un Contrato de **SUMINISTRO,** de conformidad con las siguientes clausulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

DOTACIÓN DE COMPUTADORES (PORTÁTIL) PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, PROMOVIENDO EL USO Y APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS Y FORTALECIENDO EL ENTORNO ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Cláusula 2 – Plazo

El contrato tendrá un plazo de **CUATRO (4) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y firma del acta de inicio.

Cláusula 3 – Valor del Contrato, Anticipo y Forma de pago

El valor del contrato asciende a la suma de **MIL TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS MCTE ($1.003.274.100) INCLUIDO I.V.A.**

El valor del contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 691 de 23 de Mayo de 2025, por valor de ***MIL TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS, TREINTA Y UN CENTAVO ($1.003.833.167,31)***, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar, para la vigencia 2025.

ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.
Anticipo:

El Departamento del Cesar, entregará al Contratista el Cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por la Gobernación del Cesar el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y esta haya sido aprobada por parte de la Gobernación del Cesar. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el Supervisor, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. f) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo. g) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.

Manejo del anticipo: Para el manejo de los dineros entregados a título de anticipo se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011. “Artículo 91. Anticipos. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.”

Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación Económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

Notas: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

Forma de Pago

La Forma de Pago se hará por ACTAS PARCIALES, de acuerdo a las facturas presentadas de acuerdo a los bienes entregados, previa amortización del ANTICIPO, en todo caso, cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor, verificación por parte del mismo del cumplimiento y la presentación de la factura y/o cuenta de cobro según corresponda. Además, certificación de entrada a Almacén de los elementos sujetos de suministros.

Dichos pagos requerirán además de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el certificado de ingreso de los elementos al Almacén de la Gobernación del Cesar, paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (A.F.P., E.P.S. y A.R.L.) conforme los requerimientos de ley, así como la facturación de los bienes a entregar.

El pago se efectuará o podrá realizarse mediante transferencia electrónica en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio, de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de la contraprestación pactada.

Los pagos que se deriven de la presente contratación deberán estar sujeto a la disponibilidad del recurso con la programación PAC que efectué el tesoro departamental.

PARÁGRAFO 1: Los dineros del anticipo se entregarán AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales

correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

PARÁGRAFO 2: Para efectos de legalización del contrato, el contratista deberá radicar en secretaria general los siguientes documentos: (i) Póliza y recibo de pago; (ii) Liquidación de impuestos; (iii) Pago de Impuestos, y/o (iv) solicitud de descuentos de las estampillas documentos se tendrá en cuenta para traslado del proceso al supervisor del contrato previa suscripción del acta de inicio

PARÁGRAFO 3: para efectos del pago de las estampillas, el contratista podrá acogerse a lo estipulado en la ordenanza 226 de 26 de febrero de 2021, con el fin de autorizar el descuento de los mismos de conformidad con las condiciones y términos estipulados en la misma.

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución y Domicilio contractual

El Objeto del Contrato deberá ser entregado o ejecutado en 14 municipios NO Certificados del Departamento del Cesar, ASTREA, BOSCONIA, CHIMICHAGUA, EL COPEY, LA GLORIA, LA PAZ, MANAURE, PAILITAS, PELAYA, PUEBLO BELLO, RIO DE ORO, SAN ALBERTO, SANDIEGO Y TAMALAMEQUE, previa entrada al Almacén del Ente Territorial.

Para todos los efectos derivados de la celebración, del contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Valledupar.

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

N/A.

Cláusula 6 – Obligaciones de las partes

6.1 Son Obligaciones del Contratista:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato a suscribir, el contratista se obliga para con el Departamento del Cesar, a:

a) Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones de la Licitación Pública, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.
b) Constituir las pólizas que requiera la entidad a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato.
c) Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
d) Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad en el pliego de condiciones, la Ficha Técnica y demás documentos del proceso de selección.
e) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
f) Colaborar con el Departamento para que el objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a las características, cantidades y calidades establecidas, requisitos mínimos necesarios previstos en las normas técnicas colombianas o normas internacionales obligatorias y a las especificaciones técnicas suministradas por El Departamento del Cesar.
g) Entregar los bienes perfectamente armados y funcionando en los plazos pactados y sitios convenidos.
h) Hacer registro de Entrada y Salida de los Bienes Suministrados a la oficina de almacén de la Gobernación del Cesar, conforme al procedimiento establecido para tal efecto.
i) Transportar los bienes suministrados hasta las instituciones educativas beneficiarias del proyecto, bajo su responsabilidad, garantizando que estos se instalen en perfecto estado.
j) Realizar cambios o reposiciones cuando los bienes entregados presenten defectos o

imperfecciones.

k) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad.
l) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas de cualquier tipo.
m) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
n) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
o) De conformidad al Decreto 1860 de 2021, como señala el artículo 2.2.1.2.4.2.16., el Contratista debe destinar el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, en un porcentaje no inferior al 5%.
p) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
q) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
r) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

6.2 Obligaciones del Departamento del Cesar.

En virtud del contrato son obligaciones del Departamento del Cesar, las siguientes:

a) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
b) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del almacenista general de la administración departamental. con el visto bueno e informe del supervisor.

c) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
d) Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las normas establecidas.
e) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Departamento en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
f) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
g) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la licitación pública.
h) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
i) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
j) Ejercer la supervisión general del contrato.
k) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
l) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARP y Parafiscales).

Cláusula 7 - Supervisión

La supervisión será ejercida **por el/la SECRETARIA DE EDUCACION** o quien haga sus veces, conforme con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II, procediendo al inicio de la ejecución del contrato en la Plataforma de SECOP II.
2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato.
3. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
4. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.
5. Elaborar el acta de liquidación del futuro contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única.
6. Informar al Secretario General y a la Oficina Asesora Jurídica cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades.
7. Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el desembolso de los pagos y publicarla en la plataforma del SECOP II.
8. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en cada una de las plataformas de información (SECOP II, SIRCC II, entre otros,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

Cláusula 8 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 9 - Garantías

El contratista tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Departamento del Cesar consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

A. ***CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -*** *De acuerdo con el numeral 3 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía de cumplimiento, Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. De no realizarse la liquidación del contrato dentro del término mencionado deberá de ampliarse la garantía por el término de dos (2) años.*

B. ***BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO****: Se constituirá por el cien por ciento (100%) de lo que recibe como tal por el término de este contrato y seis (6) meses más.*

C. ***CALIDAD DE LOS BIENES. -*** *De acuerdo con el numeral 7 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y un (1) año más.*

D. ***CALIDAD DEL SERVICIO:*** *deberá constituirse por un monto equivalente al 10% del valor del contrato y por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.*

E. ***PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES -*** *deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más*

Esta garantía será aprobada por el Ordenador del gasto una vez se verifiquen los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin.

Parágrafo: El Contratista será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de su ajuste al valor o vigencia en caso de que exista variación en el plazo de ejecución del contrato o en su valor, modificación que deberá contar con la aprobación por parte de El Departamento.

Cláusula 10 – Indemnidad

El contratista será responsable ante el Departamento y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento del Cesar o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el Departamento para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento en su totalidad debidamente actualizada.

Cláusula 11 – Cláusulas Excepcionales

En este contrato se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 12 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:

1) Vencimiento del plazo del contrato.
2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4) Terminación por orden judicial.
5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del DEPARTAMENTO.

Cláusula 13 – Multas por Incumplimiento

El Departamento podrá imponer a **El Contratista** multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.

Cláusula 14 – Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el contrato, por parte de **El Contratista**, dará derecho a **El Departamento** exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a El **Contratista**, podrá ser

tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

Clausula 15 – Inhabilidades e incompatibilidades

El Contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El Departamento** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 16 - Documentos del Contrato

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

a) Estudio Previo y sus anexos.
b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal - 691 de 23 de Mayo de 2025, por valor de ***MIL TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS, TREINTA Y UN CENTAVO ($1.003.833.167,31)***.
c) Los documentos presentados por **El Contratista**
d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 17 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas. Para el pago de la cuenta y/o factura deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 18 - Cesión

EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de **El Departamento**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato

Cláusula 19 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

El Departamento podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del contrato con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 20 - Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 21 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	**Por parte de El**	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen -

	Departamento	Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 Ext 225
II	**A El Contratista**	Dirección: CALLE 19 #11-38 GAITAN - VALLEDUPAR Teléfono: 6055712018 Correo electrónico: SOLOTINTAS06@HOTMAIL.COM Usuario SECOP: